



Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y del artículo 204 de Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) y de los demás organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara, sobre la administración y situación de las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) en obligaciones negociables emitidas por Generación Mediterránea S.A. (GEMSA), integrante del Grupo Albanesi, en particular respecto de los incumplimientos registrados por dicha sociedad y del posterior proceso de reestructuración de su deuda.

A tal efecto, y en particular, deberá informar:

1. Inversión y situación actual. Indique si el FGS mantiene o mantuvo en su cartera obligaciones negociables Clase XV, XVI, XVII y/o XIX de GEMSA, detallando para cada instrumento la fecha y condiciones de adquisición, cantidad de títulos, valor nominal, valor contable y valor de mercado al 31 de marzo de 2025, al 31 de julio de 2025, al 31 de diciembre de 2025, al 26 de febrero de 2026 y a la fecha de contestación del presente pedido. Informe asimismo el resultado económico de dichas inversiones y la situación actual de las posiciones.
2. Incumplimientos y default. Informe cuándo tomó conocimiento el FGS de los incumplimientos de GEMSA producidos desde abril de 2025 y de su posterior calificación en situación de default, indicando qué funcionarios y dependencias



intervinieron y qué medidas se adoptaron desde entonces para preservar el valor de los activos del Fondo. En particular, indique si se evaluó la venta de los títulos, el ejercicio de derechos contractuales, la ejecución de garantías, el inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, la renegociación de las condiciones u otras alternativas.

3. Reestructuración y Acta N.º 277. Remita copia íntegra del Acta N.º 277 del Comité Ejecutivo del FGS, de fecha 26 de febrero de 2026, y de todos los informes, dictámenes, evaluaciones, antecedentes y demás documentación que sirvieron de fundamento para el tratamiento de la solicitud de consentimiento para modificar los términos y condiciones de las obligaciones negociables Clase XV, XVI, XVII y XIX de GEMSA. Informe quiénes participaron en su análisis y decisión, qué posición adoptó cada integrante del Comité Ejecutivo y cuáles fueron los fundamentos de la decisión. Indique asimismo si el FGS recibió propuestas de canje, reestructuración, compensación o cualquier otra contraprestación en el marco de dicho proceso.
4. Impacto patrimonial. Informe si ANSES y/o el FGS han determinado, estimado o calculado el impacto económico producido por los incumplimientos y la posterior reestructuración de la deuda de GEMSA sobre el patrimonio del Fondo. En caso afirmativo, indique el monto y metodología utilizada. Informe asimismo el valor actual de las posiciones, las pérdidas realizadas o no realizadas, los recuperos obtenidos y cualquier otro concepto que permita determinar el resultado económico de la inversión.
5. Normativa y controles. Informe qué normativa, reglamentos, manuales, protocolos y procedimientos internos se encontraban vigentes durante 2025 y 2026 para la evaluación, seguimiento y tratamiento de inversiones del FGS cuyos emisores ingresaran en situación de incumplimiento o default, indicando cuáles fueron aplicados al caso GEMSA. Asimismo, informe si la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), la Auditoría Interna de ANSES, la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social u otros órganos de control realizaron auditorías, informes, observaciones o actuaciones relacionadas con estas inversiones, acompañando copia de la documentación correspondiente.



En todos los casos, la información deberá ser acompañada de la documentación respaldatoria pertinente, incluyendo expedientes, actuaciones administrativas, informes, dictámenes, actas, notas, comunicaciones y demás antecedentes vinculados con las decisiones adoptadas respecto de las obligaciones negociables de GEMSA.

Diputada Nacional Kelly Olmos



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) constituye uno de los principales instrumentos patrimoniales del sistema previsional argentino. Sus recursos no pertenecen al Gobierno de turno ni pueden ser administrados como si se tratara de un patrimonio privado de libre disposición: su existencia se encuentra vinculada directamente con la sustentabilidad del sistema de seguridad social y con la protección de los derechos presentes y futuros de jubilados y pensionados.

Precisamente por la magnitud y naturaleza de los recursos que administra, las decisiones de inversión del FGS deben encontrarse sometidas a criterios de prudencia, transparencia, trazabilidad y adecuada protección del patrimonio público. Cuando una inversión atraviesa un proceso de deterioro significativo, incumplimiento o reestructuración de deuda, resulta indispensable que el Congreso pueda conocer qué información tenían a su disposición los funcionarios responsables, qué evaluaciones realizaron, qué alternativas consideraron y cuáles fueron las razones concretas de las decisiones adoptadas.

En este contexto, han tomado estado público informaciones de particular gravedad relacionadas con la exposición del FGS a obligaciones negociables de Generación Mediterránea S.A. (GEMSA), integrante del Grupo Albanesi.

Según información publicada recientemente, la empresa comenzó a registrar problemas de pago en abril de 2025 y en julio de ese mismo año fue calificada en situación de default por la agencia FIX. Sin embargo, el FGS habría continuado manteniendo en su cartera obligaciones negociables de GEMSA y, de acuerdo con el Acta N° 277 del Comité Ejecutivo del Fondo, de fecha 26 de febrero de 2026, conservaba títulos correspondientes a las Clases XV, XVI, XVII y XIX.

La cuestión adquiere una dimensión aún mayor si se considera que GEMSA registraba al cierre de 2025 una deuda financiera del orden de los USD 1.510 millones,



de la cual aproximadamente el 93% correspondía a obligaciones negociables, mientras que disponía de alrededor de USD 20 millones entre caja e inversiones corrientes. En ese contexto se produjo una reestructuración de pasivos cercana a los USD 1.500 millones.

De acuerdo con la información difundida, el FGS no solamente permanecía entre los acreedores de la compañía, sino que habría prestado su consentimiento para modificar las condiciones de cuatro series de obligaciones negociables en el marco de dicha reestructuración. Entre las modificaciones se encontraban cuestiones vinculadas con eventos de incumplimiento y otros supuestos relevantes para la protección de los tenedores de los títulos.

Frente a estos hechos, existen interrogantes que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de responder y que este Congreso tiene el deber de formular. No resulta suficiente conocer cuál es actualmente el valor de los títulos o cuánto dinero eventualmente se perdió. Es necesario determinar qué ocurrió antes, durante y después del deterioro de la inversión, qué decisiones adoptaron las autoridades del FGS y sobre la base de qué información y evaluaciones técnicas lo hicieron.

En particular, corresponde esclarecer por qué el FGS mantuvo esas posiciones durante un período prolongado de incumplimientos; qué medidas adoptó para preservar el valor de los activos; qué alternativas fueron evaluadas; quiénes participaron en las decisiones; cuáles fueron las posiciones de los integrantes del Comité Ejecutivo; qué informes técnicos respaldaron la decisión de aceptar la modificación de las condiciones de los títulos y qué contraprestaciones, garantías o mecanismos de protección fueron obtenidos en beneficio del Fondo.

Estos interrogantes no constituyen una cuestión meramente administrativa o contable. Si se comprobara que funcionarios públicos, apartándose de los deberes que les imponían las normas que regulan la administración del FGS, hubieran adoptado decisiones manifiestamente contrarias a la adecuada protección del patrimonio público, o hubieran omitido deliberadamente medidas necesarias para su resguardo, podrían eventualmente configurarse responsabilidades de distinta naturaleza, incluso aquellas previstas por la legislación penal.



El Congreso de la Nación no puede permanecer ajeno frente a esa posibilidad. El ejercicio de sus facultades de control no supone prejuzgar ni sustituir a los órganos judiciales competentes, sino obtener la información necesaria para determinar si existieron irregularidades, establecer las responsabilidades correspondientes y, de resultar procedente, promover las acciones administrativas, políticas o judiciales que correspondan.

La gravedad potencial de la situación se encuentra además vinculada con el carácter previsional de los recursos comprometidos. Una eventual pérdida patrimonial del FGS no constituye simplemente el resultado desfavorable de una operación financiera: afecta un patrimonio destinado a contribuir a la sustentabilidad del sistema previsional y, en consecuencia, compromete recursos cuya adecuada administración interesa directamente a millones de jubilados, pensionados y trabajadores.

Por ello, resulta particularmente preocupante que puedan existir dudas acerca de los criterios utilizados para administrar inversiones de esta magnitud y acerca de las decisiones adoptadas cuando los activos comenzaron a evidenciar un deterioro sustancial. La transparencia no puede limitarse a informar el resultado final de las operaciones; debe permitir reconstruir quién decidió, con qué información, bajo qué criterios y con qué mecanismos de control.

En este sentido, las preocupaciones expresadas públicamente por organizaciones de jubilados y trabajadores acerca de la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y transparencia sobre el FGS ponen de manifiesto la relevancia institucional de esta cuestión.

El presente pedido de informes tiene, por lo tanto, una finalidad concreta: conocer la verdad sobre la administración de estos activos, determinar si se actuó con la debida diligencia y proteger el patrimonio de la seguridad social.

La Cámara de Diputados no puede limitarse a observar pasivamente cuando existen elementos que justifican interrogantes sobre la administración de recursos públicos de esta magnitud. Si de la información requerida surgieran indicios de incumplimientos, negligencia, abuso de las facultades conferidas o perjuicio deliberado al patrimonio



público, corresponderá a los órganos competentes determinar las responsabilidades y, en su caso, efectuar las denuncias pertinentes.

La transparencia, la rendición de cuentas y la defensa del patrimonio previsional constituyen obligaciones institucionales que trascienden cualquier gobierno y cualquier funcionario. Por ello, el Congreso debe ejercer plenamente sus facultades de control y exigir al Poder Ejecutivo información completa, documentada y verificable sobre las decisiones adoptadas respecto de las inversiones del FGS en obligaciones negociables de GEMSA.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Diputada Nacional Kelly Olmos